

CONSTANCIA SECRETARIAL. 31 de agosto de 2021. Pasa a Despacho del Señor Juez proceso EJECUTIVO POR ALIMENTOS radicado bajo el número 2021-00105-01, informando que la parte demandada mediante apoderada judicial y encontrándose dentro del término, presentó contestación de la demanda con excepciones. Sírvase proveer.



JOHANNA ALEXANDRA LEON AVENDAÑO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLAMARIA CALDAS**

Treinta uno (31) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso: EJECUTIVO POR ALIMENTOS
Radicado: 2021-00105-01
Demandante: MIRALBA YANETH GIRALDO GIRALDO,
representante legal de su hijo menor JUAN
JOSÉ MARIN GIRALDO
Demandado: JORGE ORBAY CEBALLOS MARIN
Auto Interlocutorio: **1156**

Visto el informe secretarial que antecede, en primer lugar se advierte que frente a la excepción previa (reposición) no se correrá traslado, ya que la misma fue presentada de manera extemporánea de conformidad con los artículos 318 y 442 No. 3 del C.G.P.

De otro lado, De conformidad con lo preceptuado en el art. 443 del Código General del Proceso se correrá traslado mediante auto a la parte demandante; de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado, por el termino de diez (10) días a fin de que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Walter Maldonado Ospina
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Villamaria**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17ec953be711c22475057a020769ca32976c03a313604e940ed0d2fa1bb17b8f

Documento generado en 31/08/2021 01:36:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUPM